

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA EN EL TALLER DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO.-

Artículo 1º.- Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Tapicería, en todas sus modalidades, en el Taller del Centro Especial de Empleo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.-

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se fija en la tarifa siguiente:

- Por cada hora o fracción: 15'03 euros.

Artículo 4º.- Obligados al pago.-

La obligación al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo 1º anterior.

Artículo 5º.- Gestión.-

Toda persona interesada en que se le reste alguno de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza deberá solicitarlo en el Centro Especial de Empleo.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villacarrillo, 3 de Junio de 2.002

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la anterior Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2.002 (al no producirse reclamaciones), y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de fecha 1 de Junio de 2.002. Certifico.

Villacarrillo, 3 de Junio de 2.002